

Nº 20 /

Resistencia, 20 de julio de 2001. sp-mlm

VISTO:

Para resolver el pedido de oficialización de lista de candidatos a Diputados Provinciales formulado en estos autos caratulados: “PARTIDO COMUNISTA S/ OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATOS”, Expte. Nº 14/01, del registro de este Tribunal Electoral, del cual,

RESULTA:

A fs. 36, se presenta la apoderada del Partido de autos, adjuntando nómina de los precandidatos a Diputados Provinciales, para los comicios a celebrarse el 26 de agosto del corriente año.

A tal fin, acompaña las respectivas aceptaciones de candidaturas debidamente certificadas, que glosan a fs. 9, 19, 22, 54/69 y 74/77.

Asimismo, adjunta la Plataforma Electoral que obra a fs. 1/4 conforme lo normado en el art. 22 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Pcial. Nº 3.401 y art. 54 in-fine de la Ley Nº 41.69, como así también las certificaciones de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, de las que surge que los precandidatos no están incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos fs.25/35, 49/53 y 78/79, según lo normado por el art. 6 de la Ley Nº 4767.

A fs. 43/47 y 71/73 se agregan las Actas del Comité de Distrito del nucleamiento mencionado, debidamente certificadas, de las que fluye el orden y proclamación de los precandidatos que dicha agrupación designará para intervenir en los comicios del 26/08/01, tanto titulares como suplentes.

A fs. 38 obra informe de la Actuaría acerca de los datos de los precandidatos a Diputados Provinciales presentados. A fs. 80 la apoderada

manifiesta con relación a la Sra. SARA ESTELA FIQUENI que la clase correcta es la consignada, en su aceptación de candidatura (fs. 57/58). Por otra parte, peticona la exclusión de los Sres. AURELIO HERIBERTO DIAZ y EDUARDO ELOY PEREYRA, quienes no han acompañado la aceptación de candidatura en razón que han tomado la determinación de no participar voluntariamente en esta lista. En reemplazo de los mismos se incorporan a los suplentes MATTANA, JUAN CARLOS y GARCIA ABDULIA RAMONA, que ocuparían el cuarto y octavo lugar en la nómina.

El informe de la Actuaría de fs 82 da cuenta que de la verificación con el Registro Provisorio de Electores del Distrito Chaco y ficheros obrantes en la Secretaría Electoral Nacional surge que los postulados reúnen las condiciones exigidas por el art. 98 de la Constitución Provincia del Chaco 1957-1994, así como que la lista presentada respeta el cupo femenino exigido por las leyes provinciales N° 3747 y 3858 y lo establecido en la Ley N° 4.169.

A tenor de la vista conferida, a fs. 82 vta. el señor Procurador Fiscal se expide seguidamente "sin objeciones".

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 726 del 23/05/01, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a los electores de la Provincia del Chaco a elegir el 26/08/01, dieciséis (16) Diputados Provinciales, según surge del Expte. N° 05/01 caratulado: "SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN S/ COMUNICA ELECCIONES PROVINCIALES- DECRETO N° 726/01", que se tiene a la vista.

Que de acuerdo con lo normado por el art. 90 inc. 6 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal; el orden de colocación de los candidatos en la lista oficializada determinará la proclamación de los que resultaren electos titulares y de los siguientes como suplentes. Dichas listas son propuestas por los partidos políticos para los cargos electivos, en este caso Diputados Provinciales y los candidatos, conforme lo dispuesto

Resol. N° 20/01-

por art. 54 de la Ley Electoral N° 4.169, deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Que las condiciones de elegibilidad para los Diputados Provinciales están establecidas en el art. 98 de la Ley Fundamental de la Provincia.

Que a fs. 37 se tiene por cumplimentado lo normado por el art. 22 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Pcial. N° 3.401 y art. 54 in-fine de la Ley N° 4.169.

Que, efectuadas las depuraciones en cuanto a la calidad de cada uno de los postulados y en relación al cupo femenino determinado por las leyes N° 3.747 y su complementaria N° 3.858 y la Ley Pcial. N° 4.169, habiéndose además, dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 4.767 reglamentada por Decreto N° 346/01, constatándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores del Distrito Electoral Chaco y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional y subsanadas las situaciones observadas a fs.39 , conforme se desprende del informe de fs. 82, corresponde la oficialización de las candidaturas propuestas en las presentes actuaciones en la forma solicitada.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y oído el Señor Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR la lista de candidatos a DIPUTADOS PROVINCIALES de la Provincia del Chaco, presentada por el Partido Comunista, para los comicios a celebrarse el 26 de agosto del cte. año, a las personas que se detallan a continuación:

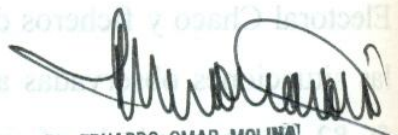
<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>MATRICULA</u>	<u>CLASE</u>
1.- GALVAN, RAUL OMAR	13.592.485	1959

2.- ZORRILLA, LUCRECIA ESTELA	03.391.367	1937
3.- RIVERO ATIENZA, GLORIA		
ANGELICA	16.349.315	1963
4.- MATTANA, JUAN CARLOS	10.025.384	1952
5.- RIOS, MIGUEL ANGEL	17.258.722	1964
6.- FIQUENI, SARA ESTELA	04.921.669	1945
7.- ALCARAZ, GLORIA MARIA	12.842.377	1959
8.- GARCIA, OBDULIA RAMONA	05.195.230	1945
9.- VARGAS JUAN CARLOS	18.491.432	1966
10.-VELAZCO, ALBERTO	12.816.656	1958
11.-BILLA, RUBEN EDUARDO	10.764.691	1953
12.-FRANCO, NOEMÍ GLADIS	11.058.873	1954
13.-PERALTA, ISIDORO ONOFRE	07.444.449	1934
14.-ACUÑA, PAULINA	12.556.097	1958
15.-GOLDBERG, ADRIAN ERNESTO	23.987.294	1974
16.-CARRIZO FERNANDEZ, ELVIO		
DAVID	22.002.706	1972

II.- REGISTRESE y notifíquese.-


Dr. ALFREDO O. RENDINA
 J u e z
 Tribunal Electoral
 Provincia del Chaco


Dra. MARIA GRACIELA LLUGDAR
 J u e z
 Tribunal Electoral
 Provincia del Chaco


Dr. EDUARDO OMAR MOLINA
 PRESIDENTE SUBROGANTE
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARABOZO
 SECRETARIA
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO